

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 13bis/1967**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia doctores ANÍBAL ERNESTO CLAISSE, JUAN ANTONIO MARTÍN GARCÍA MORILLO y JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el ..., señor E. V., por Acuerdo Extraordinario n° 1/66, fue suspendido en el ejercicio de la función notarial que venía cumpliendo en su carácter de ... del Registro de Escrituras Públicas n° 20 de la Provincia, en virtud de haberse incoado contra el mismo oportunamente proceso criminal, por considerársele “prima facie” autor responsable de la comisión de distintos delitos previstos y reprimidos por el Cód. Penal.

II. Que, tal suspensión, fue impuesta provisionalmente y supeditada a los resultados definitivos de la causa promovida.

III. Que habiendo sido en ésta absuelto de culpa y cargo, conforme surge del fallo dictado en autos: “L. J. B.; s/Denuncia: imputado Ernesto Verdún” (Expte. 1721/64- reg. Juzgado Penal ...), pronunciamiento que, a la fecha, se halla firme, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada, circunstancia que exime al señor Verdún de toda responsabilidad en esa emergencia y no registrándose otros antecedentes que inhiban al mismo para el ejercicio de su profesión, corresponde dejar sin efecto la suspensión dispuesta y, consecuentemente, reintegrarlo a las funciones de titular del Registro mencionado, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo.

Por ello, en función de Superintendencia y en cuanto ha lugar por derecho,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta contra el titular del Registro de Escrituras Públicas n° 20, con asiento en ..., de esta Provincia, ... E. V., mediante Acuerdo Extraordinario n° 1/66 y, en consecuencia, ordenar su reintegro con todos los derechos y deberes inherentes a su función.

2º) Hacerlo saber al Colegio de Escribanos de la Provincia, a efectos de que, asumiendo la intervención que le compete, haga entrega con las formalidades de práctica al ... mencionado, de las existencias del citado Registro, de las que es actual depositario el Escribano D. Oscar S. Medela, dando cuenta en su oportunidad sobre lo actuado al respecto, con remisión de copia de las actuaciones producidas con ese motivo.

3º) Comunicar lo resuelto al señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, para su toma de razón y efectos pertinentes.

4º) Regístrese, comuníquese y hágase saber, fecho, archívese.

#### **Firmantes:**

**CLAISSE - Presidente STJ - GARCÍA MORILLO - Juez STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ.**